

**Título completo: LEY No. 1921 del 18 de Julio de 2018.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 3° DE 1992, MODIFICADO POR LA LEY 754 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Tema en síntesis:** La presente ley establece que los candidatos que le siguen en votos a quienes resulten electos en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República formarán parte de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes; y por otro lado, adicionar un párrafo transitorio (en vista de la vigencia transitoria del Acto Legislativo No. 02 de 2015) con el fin de indicar que las comisiones terceras, cuartas, quintas, sextas y séptimas tanto del Senado como de la Cámara de Representantes, tendrán un miembro adicional al ya establecido legalmente, que serán aquellos candidatos del partido político de la Farc a quienes se les asignaron por medio del Acto Legislativo No. 03 de 2017, las (5) curules.

**Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. Durante los cuatrienios 2018-2022 y 2022-2026, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión para la Equidad de la Mujer, tanto del Senado como de la Cámara de Representantes, la Comisión Legal de Cuentas y de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, estarán compuestas por un (1) miembro adicional a lo establecido en la ley 5 de 1992.
2. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.